

Se suscribe en esta ciudad en la librería de Miñón á 5 rs. al mes llevado á casa de los señores suscriptores, y 9 fuera franco de porte.



Los artículos comunicados y los anuncios &c. se dirigirán á la Redaccion, francos de porte, á la calle de la Zapatería, n. 6.^o frente á las Carnecerías.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

LEONESES.

Hacer bien sin prometerlo fue el primer deber que me impuse al aceptar el honroso encargo que S. M. la REINA Gobernadora se dignó confiarme, mas si ignoro vuestras necesidades y no me proponéis los medios de remediarlas, inútiles serán mis liberales deseos. Acudid pues á mí, dóciles Leoneses, manifestadme aquellas personalmente ó por escrito, tened franqueza y confianza en vuestro Gobernador civil que tendrá un placer en escucharos á cualquiera hora y se considerará feliz si en cambio de sus desvelos llega á merecer vuestro aprecio. Si por cortedad, negligencia ó malicia dejaseis de hacerlo, si queréis vivir envueltos en la miseria, en la obscuridad é ignorancia y no deseais participar de los beneficios que la mano protectora de la mejor de las Reinas continuamente nos dispensa, culpaos á vosotros mismos y no os quejéis de las autoridades que teneis al frente de vuestra Provincia. Mis órdenes que no rendrán otro objeto que labrar vuestra felicidad aunque á primera vista os parezcan onerosas y de difícil ejecucion algunas, serán claras y terminantes, su cumplimiento debe verificarse con puntualidad, y el que se separe de ellas y no dé pruebas de obediencia y adhesion al legítimo Gobierno de nuestra inocente REINA Doña ISABEL II y á su augusta Madre la inmortal CRISTINA cuente desde ahora con el castigo que le prepara vuestro Gobernador civil.

Leon 16 de Diciembre de 1835. — Miguél Dorda.

GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Por el artículo 62. título 10 del Real decreto

de 23 de Julio último, sobre el arreglo provisional de Ayuntamientos, inserto en el núm. 62 del Boletín oficial del Martes 4 de Agosto próximo pasado, se concede á cada uno de ellos la facultad de nombrar su Secretario y dotarle de los fondos del comun; pero téngase entendido que este derecho le tienen las nuevas municipalidades y no las antiguas, y les ordeno su ejecucion luego que los individuos de ellas sean posesionados de sus destinos ó cargos concejiles; advirtiéndoles tambien que para Secretario pueden echar mano de cualquiera vecino ó extraño, con tal que reúna las circunstancias de actitud, provididad y adhesion al actual gobierno.

Igualmente mando á los nuevos Ayuntamientos que con arreglo á la facultad del artículo 9.^o título 7.^o del citado Real decreto formen los presupuestos de gastos municipales ordinarios, y los de los medios de cubrirlos para el año próximo venidero de 1836, remitiéndolos á este Gobierno civil para darles el curso que corresponda. Finalmente recuérdó á los Alcaldes Reales ordinarios la exacta observancia de las obligaciones que les marca el título 5.^o; lo propio digo á los tenientes de Alcalde con respecto á las suyas, designadas en el título 6.^o; el mismo encargo hago tambien á los Ayuntamientos en cuanto á las que se les imponen por el título 7.^o; y los Procuradores del comun cuidarán bajo de su responsabilidad, de llevar por su parte á efecto las disposiciones contenidas en el título 8.^o

Si hubiese alguna reclamacion ó queja en este Gobierno civil contra los precitados Alcaldes Reales ordinarios, tenientes, individuos de Ayuntamiento y Procuradores del comun, por malicia, descuido ú omision en llenar cada uno de ellos cumplidamente sus deberes, la tomaré en consideracion; y resultando cierta sabré dictar una providencia, capaz de escalear al contraven-

tor, y de evitar en lo sucesivo cualquiera otra infracción de ley. Por último precepto que al tiempo de la lectura de esta circular, de que se enterará en público Concejo á los vecinos, se lea tambien el Real decreto de 23 de Julio último, inserto como queda dicho en el Boletín oficial núm. 62 del Martes 4 de Agosto.

Dios guarde á VV. muchos años. Leon 16 de Diciembre de 1835. = Miguel Dorda. = Juan Antonio Garnica, Secretario. = Sres. Justicias y Ayuntamientos de....

GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Por el Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior se me dice de Real orden de 29 del pasado lo que copio:

»El Señor Secretario del Despacho de Gracia y Justicia con fecha 9 del actual me dice lo que sigue: = Separadas ya enteramente las funciones judiciales de las gubernativas y administrativas de los pueblos, se ha servido mandar S. M. que en lo sucesivo no se dé á los jueces de primera instancia la posesion de estos destinos por los Ayuntamientos, como se ha hecho hasta aquí, y que el encargado de la jurisdiccion al tiempo que se presente el nombrado, la entregue á este previa la presentacion de la oportuna certificacion que acredite haber prestado el correspondiente juramento ante la Audiencia territorial dando cuenta á la misma el nuevo Juez con testimonio de Escribano, del dia en que se encargue del juzgado. De Real orden lo digo á V. E. á fin de que se sirva disponer se comuniquen por el Ministerio de su cargo á los Ayuntamientos para su inteligencia. De orden de S. M. lo traslado á V. S. para su gobierno y que lo participe á los Ayuntamientos de esa provincia.

Lo que pongo en noticia de VV. para su observancia y demas exacto cumplimiento. = Dios guarde á VV. muchos años Leon 8 de Diciembre de 1835. = E. G. C. I. Juan Antonio Garnica. = Alfonso Vallina, Secretario interino. = Señores Justicias y Ayuntamientos de....

COMANDANCIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

El Excmo. Sr. Capitan general en oficio fecha 12 del corriente me dice lo que copio.

»El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 6 del actual me dice lo que sigue: = Excmo. Sr. = El Presidente interino del Consejo de Señores Ministros me dice hoy lo que sigue. = S. M. la REINA Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el Real decreto siguiente: = Habiendo tenido á bien resolver por decreto de esta fecha, que mi Secretario de Estado y del Despacho de la Guer-

ra D. Ildelfonso Diez de Ribera, Conde de Almodobar, pase al Ejército del Norte con la importante Comision que me he dignado conferirle; he venido en encargarnos, durante su ausencia del despacho de la Secretaría de la Guerra. Tendréislo entendido y dispondreis lo conveniente á su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = Lo que de Real orden traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. = Lo que trascibo á V. S. para su conocimiento y que lo haga insertar en el Boletín oficial de esa Provincia. = José Manso."

A cuya orden se servirá V. dar cumplimiento insertándola en el Boletín de esta Provincia cuya redaccion está á su cargo. Leon 17 de Diciembre de 1835. = Miguel de Cuevas.

COMANDANCIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

El Excmo. Sr. Capitan general del distrito con fecha 12 del actual me dice lo que copio.

»El Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, con fecha 6 del actual me dice lo que sigue. = Excmo. Sr. = El Sr. Presidente interino del Consejo de Señores Ministros me dice hoy lo que sigue. = S. M. la REINA Gobernadora, se ha servido dirigirme con esta fecha el Real decreto siguiente: = Exigiendo el grande aumento que van á tener los Cuerpos de tropa en toda clase en consecuencia del armamento de los cien mil hombres que se está practicando con tanta celeridad como patriotismo, el que los Ejércitos de operaciones arreglen sus planes de campaña á las fuerzas y medios con que van á contar sucesivamente, y considerando que para proceder con el debido conocimiento en una materia tan trascendental y delicada, conviene trasladarse, ó al menos tener á la vista el teatro de la guerra á que han de aplicarse semejantes disposiciones, he tenido á bien determinar como REINA Gobernadora de estos Reinos á nombre de mi augusta Hija Doña ISABEL II, y conformándome con el dictámen de mi Consejo de Ministros: 1.º Que mi Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra Don Ildelfonso Diez de Ribera, Conde de Almodobar, marche inmediatamente al Ejército del Norte donde con presencia de la situacion de aquellos paises, y del estado de las tropas existentes, y que van á aumentarse, arregle los planes de campaña, así en dicho Ejército como en los de Castilla y Aragon, proveyendo á la disciplina, subsistencia y demas ramos militares, políticos y económicos enlazados con la guerra en los espesados distritos de la manera que juzgue mas conveniente. 2.º Para que esta medida llene los altos fines que me he propuesto, autorizo á dicho mi Secretario de Estado y del Despacho para que tome por sí en

los casos que lo juzgue conducente, todas las disposiciones relativas á los enunciados objetos, proponiendo en los demas á mi Soberana resolución las que no crea exigir una urgencia semejante. 3.º Las órdenes que expidiese mi Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra en virtud de la presente autorización, serán obedecidas por las autoridades á quienes tocara, sin demora ni entorpecimiento de ninguna especie. Tendréislo entendido, y dispondréis lo necesario á su cumplimiento. — Está rubricado de la Real mano. — Lo que de Real orden traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. — Y lo transcribo á V. S. para su conocimiento y que se inserte en el Boletín oficial de esa Provincia.”

Y cumpliendo con lo mandado he prevenido se inserte en el Boletín oficial de esta Provincia. Leon 16 de Diciembre de 1835. — Miguel de Cuevas.

COMANDANCIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

El Excmo. Señor Capitan general de este distrito con fecha 27 de Octubre último me dice lo que copio.

El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, con fecha 21 del actual me dice de Real orden lo siguiente. — Excmo. Señor: He leído á S. M. la REINA Gobernadora la exposicion que V. E. le dirige con su comunicacion de 14 del actual, en manifestacion de sus sentimientos, los del Ejército y Guardia Nacional de esa Capitanía general felicitándola por el Real decreto de 10 del corriente, y reconciliacion de todas las Provincias del Reino: S. M. enterada con agrado de su contenido, me manda de á V. E. las gracias, y que en su Real nombre lo haga V. E. á los cuerpos del Ejército y Guardia Nacional que se halla en ese distrito de su mando. — De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. — Lo que traslado á V. S. á fin de que se sirva dar la publicidad debida, de esta Real manifestacion, á las tropas de todas armas é institutos de ese distrito.”

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que llegue á noticia de todos los patriotas. Leon 6 de Noviembre de 1835. — Miguel de Cuevas.

Juzgado de 1.ª instancia de Leon y su Partido. — El Secretario del Acuerdo de la Real Audiencia de Valladolid con oficio de 4 del corriente me comunica la Real orden siguiente.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado á esta Real Audiencia, la Real orden que dice así.

Ministerio de Gracia y Justicia. — Excmo.

Señor. — Al Señor Secretario del Despacho de Hacienda digo de Real orden con esta fecha lo siguiente. — Las reclamaciones que diariamente llegan al Ministerio de mi cargo de Jueces de 1.ª instancia de todos los puntos del Reino, ya por que los Ayuntamientos respectivos se niegan á satisfacerles sus dotaciones fundándose en que con arreglo á la ley de presupuestos deben pagarse de los fondos del Erario público, ya por la negativa de los Intendentes de acordar su cumplimiento, en razon á no tener orden de la Direccion general del Real tesoro para hacer semejante abono, han llamado la atencion de la REINA Gobernadora, y convencido su Real animo de lo mucho que interesa á la administracion de Justicia, el que los encargados de ella, reciban su respectiva asignacion con la exactitud posible, se ha servido S. M. mandar que por el Ministerio del cargo de V. E. se comuniquen las órdenes mas precisas y terminantes para que por las respectivas oficinas de la Real Hacienda se satisfaga lo que tengan devengado hasta ahora por su asignacion desde el dia en que deba tener cumplido efecto la citada ley de presupuestos, y en lo sucesivo con la puntualidad que á los demas empleados del Estado, á los Jueces de 1.ª instancia y Promotores Fiscales, segun la clase y categoria de cada Juzgado conforme á la Real orden de 27 de Setiembre último de que remito á V. E. 40 ejemplares impresos, y que por la Secretaría del Despacho de lo Interior se comuniquen tambien iguales órdenes para que los Ayuntamientos paguen sin dilacion á los mismos funcionarios las cantidades que resulte debérseles hasta la indicada época. — Lo que traslado á V. E. de la propia Real orden para inteligencia de esa Audiencia y efectos convenientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1835. — Alvaro Gomez. — Señor Regente de la Audiencia de Valladolid.”

Y habiendose dado cuenta en Tribunal pleno de esta Real Audiencia mandó en 4 del actual, se guarde, cumpla y circule en la forma ordinaria. Asi resulta de sus originales de que certifico. Valladolid 14 de Noviembre de 1835.

La que traslado á V. para su insercion en el Boletín oficial de su cargo, como se me previene. Leon 22 de Noviembre de 1835. — El Juez de 1.ª instancia Cipriano Dominguez.

Continúan los donativos ofrecidos á la Comision por los individuos que á continuacion se expresan.

	Reales vellon.	
	Men-	
	sual.	Annual.
Suma anterior.	46.196	20.
D. Felipe Duque.	40.	480.
La Compañía de Seguridad de Infantería el dos por 100 de todos sus haberes		

de Oficiales y tropa.
 Fray Benito Blandin del Orden de San Francisco, los 5 rs. que le corresponden de pensión. 150 1800.

Suma. 48.476 20.

Leon 12 de Diciembre de 1835.

COMISION DE RECAUDACION DE DONATIVOS DE LEON.

Lista de las cantidades ingresadas en poder de su Depositario, por las corporaciones é individuos que á continuacion se expresan, la cual comprende desde el dia de su instalacion en 17 de Octubre, hasta el de la fecha.

	Mensual.
D. Esteban Moran pagó por su mensualidad.	25.
D. Julian Leon id.	4.
El Cabildo de esta Santa Iglesia id.	1000.
D. Gregorio Rabanal, Mayordomo de la Real casa de San Isidro id.	500.
D. Mauricio Ruperto Cabañas id.	10.
Doña Teresa Azcarate id.	12.
D. Vicente Boada id.	20.
D. Eustasio Castaño id.	5.
D. Blas Alonso id.	10.
Doña Francisca Galan id.	40.
D. Tomas José de Medina id.	40.
D. Franciaco Castellanos id.	5.
La Señora Marquesa viuda de S. Isidro id.	100.
D. Tirso Cañas id.	4.
D. Marcos Galan, Presidente de la Comision id.	125.
D. José Gonzalez id.	20.
D. Felipe Duque id.	40.
D. Pedro Cea id.	40.
D. Manuel Perez Contador de Propios, id. .	80.
D. Nicolas Polo id.	35.
D. Juan Alvarez id.	25.
D. Gabriel Torreiro id.	20 28.
D. Francisco Rivero id.	20 28.
D. Luis Salas id.	20 28.
D. Luis Martin, cesante de Propios id. . .	6 12.
D. Gumersindo Iglesias id.	10.
D. José Antonio Fernandez Portero de Propios un mes.	6.
D. Juan Clavel Administrador de la Casa Hospicio id.	25 19.
D. José Jimenez Contador id.	18 12.
D. Jacinto Zorita id.	11.
Doña Isidra Villamil id.	7 12.
D. Miguel Mira id.	14 11.
D. Bartolomé de Robles id.	1 32.
D. Juan Fuertes id.	1 12.
D. Nemesio Montenegro id.	4 8.
D. José Jolis por su mes.	10.
El Señor Marqués de Villadangos id. . . .	100.
El Señor Gobernador civil de esta provincia por 14 dias.	166.
D. Juan Antonio Garnica Secretario del Gobierno civil por dos meses.	400.
D. Alfonso Vallina por un mes y trece dias.	72 6.
D. Francisco Alejandro Fernel por dos me-	93 10.

D. Miguel Blanco por 9 dias de Octubre y todo Noviembre.	75 14.
D. Francisco del Busto por 13 dias de Octubre y todo Noviembre.	41 13.
D. Ramon Coton por dos meses.	58 4.
El Señor Capitan de la Compañia de Seguridad de Infanteria de esta Provincia por dos meses.	639 4.
D. Crispulo Alonso por dos mesadas. . . .	18 10.
D. Inocencio Pozo id.	12 16.
D. Manuel Perez Contador de Propios por un mes.	80.
D. Nicolas Polo id.	35.
D. Juan Alvarez id.	25.
D. Gabriel Torreiro id.	20 28.
D. Francisco Rivero id.	20 28.
D. Luis Salas id.	20 28.
D. Luis Martin cesante id.	6 22.
D. Gumersindo Iglesias id.	12 17.
D. José Antonio Fernandez Portero de propios id.	6 10.
D. Gabriel Alvarez de Alvarez por dos mesadas.	40.
El Muy Ilustre Cabildo de la Santa Iglesia por un mes.	1000.
D. Esteban Moran por un mes.	25.
El Señor Cura Párroco de Villasinta id. .	16.
D. Pedro Miñon, Depositario de Poliefa por dos meses.	136.
La Real Casa de San Marcos por un mes. .	320.
D. Juan Antonio Fernandez por dos meses.	40.
D. Mauricio Ruperto Cabañas por un mes.	10.
D. Santiago Destraves. id.	40.
Doña Teresa Azcarate id.	12 17.
D. Vicente Boada por id.	20.
D. José Rico id.	80.

Por sola una vez.

	5.907 3.
El Abad de la Cofradía del Malvar.	600.
D. Ramon Fernandez.	20.
D. Adriano del Valle.	60.
La Cofradía de las Angustias.	409.
D. Francisco Bizcaino.	20.
Un vecino de Astorga D. E. G.	40.
D. Tomas Blanco.	20.
D. Froilan de Robles.	50.
D. Cayetano Perez.	20.
D. Manuel Mercadillo.	40.
D. Francisco Almirante.	80.
Los Bachilleres y Racioneros de coro de San Marcelo.	320.
El Convento de la Concepcion.	100.
Doña Leonarda del Castillo.	200.
D. Bernardo Mallo.	10.
D. José Chicarro.	300.
Los Señores Escribanos de esta Ciudad. . .	640.
El M. I. Cabildo de Mansilla de las Mulas.	320.
Los Señores Escribanos de Numero del Partido de Villafranca del Bierzo.	600.
Los Señores Procuradores del mismo	80.

TOTAL. 9.827 3.

Leon 14 de Diciembre de 1835. = Marcos Galan, Presidente. = Cipriano Dominguez, Secretario.